Núm. 139 Mártes 21 de Noviembre de 1843. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE LA Provincia de Cordoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de povincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(*Ley 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe politico respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(*Real órden de 6 Abril de 1839.*)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 1089.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del actual me dice lo que sigue.

«S. M. la Reina Doña Isabel II se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente.—Habiendo entrado en el ejercicio de la Autoridad Real, conforme á la Constitucion, en virtud de la declaracion de Mayoría hecha por las Córtes, he venido en señalar el dia primero del próximo mes de Diciembre para que en todos los pueblos de la Monarquía se verifique, segun es uso y costumbre, el acto solemne de mi proclamacion y jura como Reina Constitucional de España. Dado en Palacio á 15 de Noviembre de 1843.=Está rubricado de la Real mano.=De Real órden lo comunico á V. S. para que inmediatamente lo publique y circule á todos los Ayuntamientos de esa Provincia, á fin de que dispongan su puntual cumplimiento. El amor que todos los españoles profesan á una Reina por quien han derramado lo mas precioso de su sangre, y el júbilo que están manifestando al ver llegado el feliz instante de que tomen sus manos las riendas del Estado, no dejan duda alguna de que dichas Corporaciones emplearán cuantos medios les permitan sus fondos para solemnizar tan fausto acontecimiento, y celebrar con la pompa debida el grandioso acto que se previene en el anterior Decreto.»

Al participar al público tan grandioso acontecimiento, me lisongeo con la idea de que los Ayuntamientos de esta Provincia procurarán esforzarse para solemnizar el acto de la proclamacion y jura de nuestra amada Reina Doña Isabel II por quien tantos sacrificios ha hecho España y de cuyas angelicales manos espera toda clase de prosperidades y venturas. Córdoba 20 de Noviembre de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 1083.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia procurarán la captura del soldado desertor del Regimiento infantería del Rey núm. 1.º Antonio Caballero natural y vecino de Carcabuey sustituto por Vicente Mombuey, y cuyas señas se espresan á continuacion remitiendolo por transitos de justicia si fuese habido á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Valencia, dandome parte. Córdoba 18 de Noviembre de 1843.—José Melchor Prat.

Señas de Antonio Caballero.

Pelo negro, ojos id., cejas id., color blanco, nariz roma, boca regular, barba cerrada,

Ministerio de Cultura 2024

DIPUTACION PROVINCIAL.

Circular núm. 1096.

Las medidas dictadas por esta corporacion en 12 de Setiembre anterior para la persecucion de malhechores, no han producido hasta ahora efecto alguno, por que si bien varios pueblos se prestaron á contribuir con la cantidad necesaria para el sostén de la fuerza que debió organizarse en cada partido judicial, otros por el contrario, sin duda por lo crecido del gravámen, lo han resistido, resultando una falta de armonía y regularidad en la egecucion del pensamiento que presidió á aquellas disposiciones, que las ha hecho nulas é ineficaces. La Diputacion se ha persuadido de ello y tambien de que es indispensable adoptar diverso rumbo en asunto tan grave y trascendental, por que los males continuan, los robos, esacciones y saqueos se reproducen, y apenas pasa dia sin que sea preciso deplorár una nueva desgracia de este género. Las fuerzas del Ejército y de escopeteros de Andalucía de que las autoridades militares pueden disponer, son insuficientes para cubrir todos los puntos y perseguir sin descanso los vandidos, y no tienen tampoco entre sí el debido y conveniente enlace. Auxiliadas con alguna caballeria del pais y todas bajo la mano de una sola persona de posicion social, influjo y relaciones en los pueblos, y de un celo y actividad conocidas, podrian obtenerse mayores y mas ventajosos resultados, con economía para los mismos. El deseo principal de la Diputacion es, proporcionar una garantía cierta y efectiva para las personas y propiedades, tanto ahora como para en adelante y que los gastos que á este fin se hagan sean distribuidos con la debida equidad.

Representados como están en esta corporacion todos los intereses de la provincia, ha creido que un individuo de su seno debia ponerse al frente de las fuerzas destinadas á la persecucion, para ser el centro comun de todas las operaciones, activarlas y dirijirlas; y como justamente el Sr. D. Diego Lorenzo de la Secada, Diputado actual por el partido de la Rambla ha tenido antes el mismo encargo con el mejor écsito, resolvió confiarselo de nuevo, comprometiendolo bien á su pesar á que lo aceptase. Aprobada su eleccion y el pensamiento de que partia, por el Escmo. Sr. Capitan general del Distrito y por el Sr. Comandante militar de la provincia, y conformes en poner á sus órdenes la tropa que sea posible destinar á la persecucion, ha decidido la Diputacion que se proceda á organizar una fuerza provincial de caballería para emplearla tambien en el propio objeto, á cuyo fin ha dictado las disposiciones siguientes.

1.ª Se organizará inmediatamente una fuerza de 24 caballos, destinados á la persecucion de malhechores en la provincia, al mando de un segundo Comandante, y todos bajo las órdenes del primero ya citado nombrado por la Diputacion

2.ª Será obligacion de los alistados en esta fuerza la adquisicion y manutencion del caballo, y permanecer montados y armados todo el tiempo que pertenezcan á ella

3.ª El haber que bajo tal concepto disfrutarán será el siguiente. 6,00 rs. anuales el segundo Comandante, 14 rs. diarios cada uno de los dos cabos primeros, 13 rs. los dos segundos, y 12 rs. cada cual de los 20 soldados.

4.ª Los haberes de esta partida se pagarán á mes vencido por la Depositaría de la Diputacion, prévia la presentacion de las competentes listas de revista que deberán pasar los que pertenezcan á ella ante el Alcalde 1.º Constitucional del punto donde se encuentren, el último dia de cada mes.

5.ª El Comisionado de la Diputacion primer Comandante, como gefe responsable de esta fuerza, es el encargado en la eleccion y admision de los individuos que han de componerla, y cuidará de que permanezcan siempre bien montados y equipados, debiendo designarles el trage uniforme que hayan de usar, procurando conciliar en ello la sencilléz y economía.

6.ª El importe total de los haberes de esta fuerza por término de un año, ha de satisfacerse por todos los Ayuntamientos con cargo á los respectivos presupuestos municipales, del prócsimo de 1844, en que será incluida al tiempo de aprobarse, la cuota que á cada cual ha correspondido en el reparto que se inserta á continuacion, el cual se ha girado sobre la base de vecindad que arroja el censo de poblacion publicado en el Boletin oficial de 17 de Enero último, con baja, por justas consideraciones, á los pueblos de los partidos judiciales de Hinojosa, Pozoblanco y Fuente Obejuna, de una décima parte del número de almas de cada uno.

7.ª La cantidad señalada á cada Ayuntamiento ha de ponerse precisamente por trimestres anticipados en la Depositaría de esta Diputacion, á contar desde el dia 1.º de Diciembre prócsimo, y si para cubrirla no alcanzasen los fondos de Própios, se tendrá presente al tiempo de proponer arbitrios, ó de realizar el reparto vecinal para cubrir el deficit que en aquellos resulte.

8.ª Por consecuencia de la creacion de estas fuerzas, á cuyo sostén, segun ya se ha espresado, han de contribuir todos los pueblos de la provincia, quedan disueltas y cesarán las partidas organizadas para la persecucion en algunos de los distritos judiciales de la misma, á menos que sus Ayuntamientos deseen que continuen, en cuya caso pagarán sus gastos por separado. Si alguno no

Ministerio de Cultura 2024

estubiese conforme no podrá obligarsele á contribuir para ello, y los demas del Distrito que convengan podrán costear la partida por si solos, sin perjuicio de pagar la cuota que les queda designada para cubrir los haberes de la fuerza provincial que se destina á la persecucion.

Todo lo que por acuerdo de la Diputacion comunico á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento.=Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 19 de Noviembre de 1843.=Presidente, José Melchor Prat.—Rafael Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta Provincia.

Repartimiento de 113310 rs. á que asciende por un año el presupuesto de los sueldos de la partida provincial de caballería destinada á la persecucion de malhechores, formado sobre la base del censo de poblacion publicado en el Boletin oficial de 17 de Enero de este año, con baja de un diez por ciento en su número de almas á los pueblos de los partidos judiciales de Hinojosa, Pozoblanco y Fuente Obejuna.

	Número de almas.	*Cuotas.*
Córdoba.	33465	14125
Adamúz.	2805	1184
Aguilar.	9909	4183
Alcaracejos.	803	339
Almodovar.	1096	463
Añora.	934	394
Baena.	10405	4392
Belalcazar.	3020	1275
Belméz.	1625	686
Benamejí.	3833	1618
Blazquez.	639	270
Bujalance.	7738	3266
Cabra.	9509	4014
Cañete.	1871	790
Carcabuey.	3214	1357
Carlota.	3233	1365
Carpio.	2453	1035
Castro.	8051	3398
Conquista.	292	123
Doña Mencia.	3940	1663
Dos-Torres.	2304	973
Encinas Reales.	1427	602
Espejo.	4600	1942
Espiel.	999	422
Fernan Nuñez.	5093	2150
Fuente la Lancha.	245	103
Fuente Obejuna.	3996	1687
Fuente Palmera.	1670	705
Granjuela.	456	192
Guadalcazar.	397	168
Guijo.	293	124
Hinojosa.	6835	2885
Hornachuelos.	760	321
Lucena.	15170	6403
Luque.	3416	1441
Montalban.	2348	991
Montemayor.	3089	1304
Montilla.	11912	5028
Montoro.	10025	4231
Monturque.	576	243
Morente.	301	127
Nueva Cartella.	1032	436
Obejo.	352	149
Palenciana.	1431	604
Palma.	4835	2041
Pedro Abad.	1266	534
Pedroche.	1609	679
Posadas.	2544	1074
Pozoblanco.	5867	2476
Priego.	10099	4263
Puente Genil.	6850	2891
Rambla.	6104	2576
Rute.	6841	2888
San Sebastian de los Ballesteros.	678	286
Santa Cruz.	78	33
Santa Eila.	1884	795
Santa Eufemia.	865	365
Torrecampo.	2102	887
Trassierra.	108	46
Valenzuela.	1799	759
Valsequillo.	823	347
Victoria.	982	415
Villa del Rio.	3243	1369
Villafranca.	3184	1344
Villaharta.	234	99
Villanueva de Córdoba.	5158	2177
Villanueva del Duque.	1465	618
Villanueva del Rey.	1204	508
Villaralto.	1053	444
Villaviciosa.	1472	621
Viso	2344	989
Iznajar.	4415	1864
Zuheros.	1778	751
	268446	113310

Córdoba 20 de Noviembre de 1843.=Presidente, José Melchor Prat.=Rafael Levenfeld, Secretario.

AVISO AL PÚBLICO.

Los individuos procedentes de las partidas que se crearon en los distritos judiciales de la Provincia para la persecucion de malhechores, á quienes acomode continuar prestando sus servicios en la fuerza provincial, que estoy encargado en organizar para el propio objeto, y cualesquiera otros que tengan las circunstancias que se exigen y quieran servir en ella, podrán presentarseme. Córdoba 20 de Noviembre de 1843.—Diego Lorenzo de la Secada.

Circular núm. 1097.

Deseosa esta Diputacion Provincial de

Ministerio de Cultura 2024

evitar en cuanto sea posible las quejas que frecuentemente se le presentan sobre la desigualdad con que en algunos pueblos se hacen los repartos de contribuciones, sobrecargando indebidamente á los hacendados forasteros, y habiendo entendido que estos no pueden á veces deducir ante los Ayuntamientos sus reclamaciones en tiempo oportuno, por que no saben cuando se esponen los repartos al público para oir de agravios, ha resuelto prevenir por punto general á todos los de la provincia, como por su acuerdo lo hago, que cesando enteramente la costumbre de entenderse con los arrendadores siempre que hayan de ponerse al público repartos vecinales ó de cualesquiera contribuciones, lo avisen precisamente por medio de oficios á todas y á cada una de las personas que no siendo vecinos ó residentes en los respectivos pueblos ni teniendo en ellos apoderados ó administradores, estén sugetos al pago de alguna contribucion, haciendolo con anticipacion bastante para que puedan disfrutar por entero del plazo señalado para deducir agravios, y acreditando en los espedientes haberse hecho asi por medio de los competentes certificados.

Dios guarde á VV. muchos años. Córdoba 20 de Noviembre de 1843.—Presidente, José Melchor Prat.—R f l Levenfeld, Secretario.—Sres. de los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

D. Joaquin Hidalgo del Puerto, Alcalde primero Constitucional con ejercicio del Juzgado de primera instancia de esta villa de Aguilar de la Frontera.

Por el presente se convocan, citan, llaman y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á obtener la propiedad de los bienes dote de la Capellanía fundada en la villa de Puente Genil, por Gil García, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribania del infrascripto á deducir sus acciones, apercividos que de no verificarlo se procederá á declarar dicha propiedad en favor de Florentino, José y Juana Teresa Galvez hermanos, y vecinos de referida villa de Puente Genil, quienes lo han solicitado conforme á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, parandoles el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aguilar á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres.=Joaquin Hidalgo del Puerto=Por mandado de su merced, Francisco Martinez de Aragon, Escribano.

Juzgado de primera instancia de Aguilar y su partido.

D. Miguel Mediamarca, Doctor en leyes del Gremio y Claustro de la Universidad de Salamanca, Abogado del Ilustre Colegio de Cuenca, y Juez de primera instancia por S. M., de esta villa de Aguilar y su partido.

Por el presente se convocan, citan llaman y emplazan á todas las personas que se consideren con derecho á obtener la propiedad de la Capellanía que con dote de cuatro mil ducados fundó el Licenciado Juan Lavado Presbitero, para que en el tèrmino de treinta dias contados desde la fecha del presente, se personen en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto á usar del que se crean asistidos, apercividos que de no verificarlo, se procederá á declarar dicha propiedad del que tenga mas justicia de las personas que lo hayan soliciado, conforme á la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno. Dado en la villa de Aguilar a cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres =Miguel Mediamarca.=Por mandado de SS., Francisco Martinez de Aragon, Escribano.

Precios corrientes de los cereales y líquidos de esta Capital, en la semana última.

Trigo de	26	á	29
Cebada de	14	á	15
Habas de	20	á	22
Aceyte de	35	á	36

IMPRENTA A CARGO DE MANTÉ.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 139. 8 *cuartos.*

SUPLEMENTO

al Boletin Oficial de la Provin cia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyos remates se señala dia.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al articulo 4.° del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.° de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre ultimo, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los dias y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion de Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el dia 19 de Diciembre procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.° de 1.ª instancia y escribania de D. Fernando de Navas.

Cuatro pedazos de tierra calma, situados en el ruedo y término de la villa de Monturque, procedentes de la Cofradia de nuestra Señora de la Cabeza, compuestos el primero de dos celemines dos cuartillos que linda con el camino del Puente: el segundo, de un celemin que linda con haza de Francisco Jimenez: el tercero de otro celemin que linda con el anterior, y el cuarto de un celemin dos cuartillos que linda con el camino de Lucena: no consta tenga cargas, renta por escritura cumplida 55 rs., han sido tasados en 1175 rs. y capitalizados en 1650 por cuya cantidad se subastan. 1650

Un pedazo de tierra puesto de estacada, en el mismo término al partido de la casa de D. Geronimo, de igual procedencia, compuesto de 5 celemines dos cuartillos con dos olivos, 16 estacas 6 plazas y 2 brotes, que linda con el camino del Puente: no consta tenga cargas, está arrendado hasta Agosto de 44 y se le ha graduado de renta 19 rs., ha sido tasado en 522 rs. y capitalizado en 570 por cuya cantidad se subasta. 570

Cinco suertes de tierra en el mismo término, procedentes de la Ermita del Cristo de la Vera Cruz: la primera se compone de tres celemines tres cuartillos y linda con haza de Antonio Roldan: la segunda de 8 celemines 3 y medio cuartillos, y linda con haza de Antonio

Ministerio de Cultura 2024

Porcel: la tercera de 3 celemines y linda con otra de D. Antonio Gomez: la cuarta de un celemin y linda con tierras de D. Juan de Rojas, y la quinta de 4 celemines dos cuartillos que linda con el caminillo de la piedra del Aguila: no constan tengan cargas, están arrendadas todas cinco en 182 rs. por escritura cumplida, han sido tasadas en 3936 rs. 8 mrs. y capitalizada en 5460 rs. por cuya cantidad se subasta. 5460

Dos pedazos de tierra calma, en el mismo tèrmino, procedentes de la Cofradia de Animas, compuestos el primero situado detras de la Iglesia, de un celemin tres cuartillos y linda con el camino de la Piedra del Aguila: el segundo en el ruedo, de un celemin, que linda con tierras de D. Andres de Valle: no consta tenga cargas, renta por escritura cumplida 27 rs., han sido tasados en 550 rs. y capitalizados en 810 rs. por cuya cantidad se subastan. 810

Una suerte de olivar viejo en el mismo término, al sitio del camino de Córdoba, procedente de la Cofradia del Dulce Nombre, compuesta de una aranzada con 29 pies, que linda con olivar de Juan de Lima: no consta tenga cargas: ha sido tasada y capitalizada en 900 rs. por cuya cantidad se subasta. 900

Dos suerres de tierra en el mismo tèrmino, al sitio de la Chorrilla, y de igual procedencia, compuestas la primera de 3 celemines y linda con hazas de Juan de Rojas, y la seguuda de 4 celemines y linda con haza del mismo: no consta tengan cargas, renta por escritura cumda 20 rs., han sido capitalizadas en 600 rs. y tasadas en 1050 por cuya cantidad se subastan. 1050

Dos suertes de tierra en el mismo término, procedentes de la Cofradia de la Concepcion, compuesta la primera que está en el arroyo hondo de tres celemines, y linda con haza de D. Francisco Ojeda, y la segunda que está en el ruedo, linda otra que fué de la fábrica: no constan tengan cargas, rentan por escritura cumplida 15 rs., han sido capitalizadas en 450 rs. y tasada en 1075 por cuya cantidad se subastan. 1075

Una suerte de olivar en el mismo término al sitio de la Senda del Toril, procedente de la Cofradia del Santísimo, compuesta de una aranzada con 36 pies de olivos, que linda con otra de Francisco Ojeda, no consta tenga cargas, renta por escritura cumplida 44 rs., ha sido tasada en 1000 rs. y capitalizada en 1320 por cuya cantidad se subasta. 1320

Una suerte de tierra calma en el mismo término, al sitio de la Campiñuela, procedente de la Casilla de Curas, compuesta de 1 fanega 9 celemines que linda con tierras del cortijo Tejaro, no consta tenga cargas, renta por escritura cumplida 50 rs., ha sido tasada en 1700 rs. y capilalizada en 4500 por cuya cantidad se subasta. 4500

Dos suertes de olivar en el mismo término á los sitios del Manchon de Cárdenas, y olivares del monte, procedentes de la fábrica parroquial, compuesta la primera de 7 celemines un cuartillo con 30 pies, que linda con olivares de D. José Civico, y la segunda de 7 celemines con 21 pies, que linda con tierras de José de Rojas, no consta tengan cargas, la correspondeu 45 rs de los 1050 en que están arrendadas con otras por escritura cumplida: han sido tasadas en 1300 rs. y capitalizadas en 1350 por cuya cantidad se subastan. 1350

Una suerte de olivar en el mismo término, al partido del Cercado y de igual procedencia, compuesta de dos aranzadas con 56 pies, que linda con olivar de D. Antonio Diaz, no consta tenga cargas, se gradua de renta 15 rs.: ha sido tasada y capitalizada en 450 rs. por cuya cautidad se subasta. 450

Ministerio de Cultura 2024

Una haza de tierra calma en el término de Alcarejos, al sitio del Pradillo del Mul nombre, procedente de la Cofradia de la Magdalena, no consta tenga cargas, compuesta de dos fanegas, que linda con la huerta del Pino, se le ha graduado de renta 7 rs., ha sido tasada en 140 rs. y capitalizada en 210 rs. por cuya cantidad se subasta. **210**

Una cerca de tierra calma, en el mismo término, al ruedo y sitio de la calle de Arriba, procedente de la Hermandad del Santísimo, compuesta de 9 celemines, que linda con cerca de Florencio Rodriguez: no consta tenga cargas, se le ha graduado de renta 50 rs., ha sido tasada en 1350 rs. y capitalizada en 1500 por cuya cantidad se subasta. **1500**

Una haza de tierra calma en el mismo término, al sitio de la Cumbre, procedente de la Cofradia del Santísimo, compuesta de dos fanegas 9 celemines que linda con tierras de José Modesto: no consta tenga cargas, se la gradua de renta 12 rs., ha sido tasada en 275 rs. y capitalizada en 370 por cuya cantidad se subasta. **370**

Otra en el mismo término al sitio cerro Mochuelo y de igual procedencia, compuesta de 5 fanegas, que linda con el camino de Pozoblanco, no consta tenga cargas, se le gradua de renta 13 rs., ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada en 390 por cuya cantidad se subasta. **390**

Una cerca en el mismo término al sitio de la calle del Santo, procedente de la fábrica, compuesta de un celemin y uu cuartillo, que linda con la calle de la Cumba: no consta tenga cargas, se le ha graduado de renta 12 rs., ha sido tasada en 312 rs. 17 mrs. y capitalizada en 360 por cuya cantidad se subasta. **360**

Una haza en el mismo término al sitio del Ochavo y de igual procedencia compuesta de cinco fanegas que linda con tierras de Isabel Moreno, no consta tenga cargas, se la gradua de renta 17 rs., ha sido tasada en 450 rs. y capitalizada en 510 por cuya cantidad se subasta. **510**

Un pedazo de viña casi perdida en el mismo término, al sitio lo alto de la Choza, y de igual procedencia compuesta de 7 celemines con 150 cepas, que linda con cerca de D. Miguel Cruzado, no consta tenga cargas, se la gradua de renta 8 rs, ha sido tasada en 210 rs. y capitalizada en 240 por cuya cantidad se subasta. **240**

Otra en el mismo término al sitio de la calle de la Magdalena, y de igual procedencia, compuesta de dos celemines y un cuartillo: no consta tenga cargas, se la gradua de renta 19 rs., ha sido tasada en 562 rs. y medio, capitalizada en 570 por cuya cantidad se subasta. **570**

Una haza en el mismo término, al sitio de la Fuentesuela, y de igual procedencia, compuesta de 7 celemines, que linda con otra de Juan Rodriguez, no consta tenga cargas, se la gradua de renta 17 rs., ha sido tasada en 450 rs. y capitalizada en 510 por cuya cantidad se subasta. **510**

Una haza en el término de Lucena, al sitio del Prado de los caballos, procedente de la fábrica de la misma, compuesta de una fanega 8 celemines que linda con el camino de la Multa: no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta 150 rs., ha sido capitalizada en 4500 rs. y tasada en 5200 por cuya cantidad se subasta. **5200**

Otra en el mismo término y sitio, de igual procedencia compuesta de una fanega uno y medio celemines, que linda con tierras de D. Abundio Diaz: no consta tenga cargas, renta 170 rs, se ignora cuando cumple su contrato: ha sido tasada en 3645 rs. y capitalizada en 5100 por cuya cantidad se subasta, **5100**

Otra en mismo término y sitio, de igual procedencia compuesta de una fanega y 6 celemines que linda con el camino de Sambra, no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta 120 rs., ha sido tasada en

Ministerio de Cultura 2024

3600 y capitalizada en 3900 por cuya cantidad se subasta. 3900

Otra en el mismo término, al camino que se dirige é Priego y de igual procedencia, compuesta de 4 celemines que linda con tierras de José Cortés: no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta 50 rs., ha sido tasada en 1200 rs. y capitalizada en 1500 por cuya cantidad se subasta. 1500

Una haza de tierra calma en el término de Palma, al pago del Pandero, procedente de los Beneficiados de la misma, compuesta de nueve fanegas seis celemines que linda con haza de D. Sebastian Rejano, no consta tenga cargas, renta 12 fanegas de trigo, que á 27 rs. son 324, cumple en 1849, ha sido tasada en 7600 y capitalizada en 9720 por cuya cantidad se subasta. 9720

Notas.

1.ª Las anteriores fincas son de menor cuantía y deben subastarse en esta Capital, y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de sus remates á metalico, en veinte plazos iguales de año cada uno.

2.ª Han sido tasadas con arreglo á los articulos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836, y capitalizadas, segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Córdoba 19 de Noviembre de 1843.=P. E. D. S. I. Pedro Cros.

D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de infanteria retirado, Caballero de la Orden Militar de S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de Guerra, Contador de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba &:

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion estan arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.=Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 19 de Noviembre de 1843=El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

Córdoba; Imprenta á cargo de Manté, 21 de Noviembre de 1843.

Ministerio de Cultura 2024

Número 139. 8 *cuartos.*

2.º SUPLEMENTO

al Boletin oficial de la provincia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyos rematesse señala dia.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al articulo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre ultimo, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los dias y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se dirán, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion de Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el dia 20 de Diciembre procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 2.º de 1.ª instancia y escribania de D. Antoñio Garcia Mesa.

Una casa núm. 24 plazuela Alhondiga, que fué de la fábrica de Santiago, compuesta de 452 varas cuadradas, linda con casas de la Nacion: está arrendada en 420 rs. hasta S Juan de 44, no tiene cargas y se subasta por el aprecio de 9900 rs. mayor que la capitalizacion de 9450. **9900**

Otra calle Torremeros núm. 63, que fué de la fábrica de la Catedral, de 36 varas cuadradas, con portal y una habitacion alta: no tiene cargas, renta 200 rs. se subasta por el aprecio de 5000 mayor que la capitalizacion de 4500. **5000**

Otra núm. 2 calleja del Relox, que perteneció á la fábrica del Salvador, compuesta de 130 varas, no tiene cargas, está arrendada en 4000 rs. se subasta por la capitalizacion de 9000 rs. mayor que el aprecio de 8342. **9000**

Otra núm. 45 calle de la pierna, que correspondió á los capellanes de Veintena, consta de 144 varas, no tiene cargas, está arrendadada hasta S. Juan de 44 en 260 rs., se subasta por el aprecio de 6500 rs. mayor que la capitalizacion de 5850. **6500**

Otra casa núm. 4 cuesta de Pedro Mato, que correspondió á la Rectoria del Salvador, consta de 311 varas, en las que ecsisten varias habitaciones dos de ellas ruinosas: no tiene cargas, está arrendada en 300 rs. se subasta por el aprecio de 8553 rs. mayor que la capitalizacion de 6750. **8553**

Ministerio de Cultura 2024

Una haza de tierra calma nombrada Rubial, término de Pozoblanco, que fué de la fábrica de la parroquia de espresada Villa de 9 fanegas 3 celemines tierra, linde otra de D. Martin Carrillo: no consta arrendada ni tiene cargas, puede rentar 33 rs. se subasta por el aprecio de 1110 rs. mayor que la capitalizacion de 990. **1110**

Otra haza en el mismo término de igual procedencia de once fanegas de tierra de labor al tercio, linda con la dehesa de la Jara: no tiene cargas ni consta estar arrendada, puede ganar segun regulacion de peritos 49 rs. se subasta por el aprecio de 1650 rs. mayor que la capitalizacion de 1470. **1650**

Otra haza en el propio término de la misma procedencia, compuesta de 8 fanegas un celemin de labor al tercio, linda con otra de Catalina Brabo: no tiene cargas, está arrendada en 30 rs. se subasta por el aprecio de 1010 rs. 14 mrs. mayor que la capitalizacion de 900. **1010 14**

Otra haza de tierra calma en el mismo término y procedencia igual á la anterior de 8 fanegas de cabida de labor al tercio, linda con el camino que se dirige de la poblacion á Pedroche y cercado de D. Agustin Quiros: no tiene cargas, ni consta estar arrendada, puede ganar 33 rs., se subasta por el aprecio de 1120 rs. mayor que la capitalizacion de 990 rs. **1120**

Otra haza en el propio término de la misma procedencia, consta de 7 fanegas de labor al tercio, linda con cercado de D. Claudio Cabrera, no consta arrendada y puede ganar 33 rs., no tiene cargas, se subasta por el aprecio de 1120 rs. mayor que la capitalizacion de 990. **1120**

Otra haza en el referido término y de igual procedencia, compuesta de 5 fanegas tierra de labor al tercio, linda con cercado de Bartolomé Cachinero: no tiene cargas ni consta arrendada, puede ganar 16 rs. se subasta por el aprecio de 550 rs. mayor que la capitalizacion de 480. **550**

Otra haza en el propio término de la misma procedencia, consta de una fanega 2 celemines tierra de buena calidad, linde cercado de D. Manuel Morante: no tiene cargas, se halla arrendada sin que conste cuando cumple en 53 rs., se subasta por la capitalizacion de 1590 mayor que el aprecio de 1120 rs. **1590**

Otra haza en el propio término de la misma procedencia de 8 fanegas de tierra de labor al tercio, linda con el camino que se dirige á Pedroche y es conocido con el nombre de Pozo de Algarrobillo: no tiene cargas ni consta arrendada, puede ganar 32 rs., se subasta por el aprecio de 1080 rs. mayor que la capitalizacion de 960. **1080**

Otra haza nombrada la Piedra Gorda en dicho término de la misma procedencia, compuesta de 9 fanegas 2 celemines tierra de labor al tercio, linda con la dehesa boyal, no tiene cargas ni consta arrendada puede ganar 26 rs. se subasta por el aprecio de 870 rs. 14 mrs. mayor que la capitalizacion de 780. **870 14**

Otra haza nombrada Sta. Catalina en el mismo término de igual procedencia, al sitio del Curadero, consta de 12 fanegas 11 celemines linda con otra de D. Antonio Galan, no tiene cargas, ni consta arrendada, puede ganar 39 rs. se subasta por el aprecio de 1291 rs. 22 mrs. mayor que la capitalizacion de 1170. **1291 22**

Un pedazo de tierra calma ruedo de Posadas, nombrado Coronado, que fué de la fábrica de su iglesia, consta de 7 octavos de celemin, linda con tierras de D. Pedro del Alamo: no tiene cargas, ha estado arrendado en una cuartilla de cebada, que ha sido valorada en 5 rs. , se subasta por el aprecio de 175 rs. mayor que la capitalizacion de 150. **175**

Ministerio de Cultura 2024

Otra haza de tierra calma al ruedo de Monturque, que correspondió á la fábrica de su iglesia, consta de 3 cuartos de celemin, linda con haza de D. Antonio del Valle: no tiene cargas, se halla arrendada en 8 rs. se subasta por la capitalizacion de 240 rs. mayor que el aprecio de 150. 240

Otra haza de tierra término de Cabra, partido que llaman del Molinillo, que correspondió á los Beneficiados de su parroquia, consta de 5 celemines 3 cuartillos, linda con la madre vieja del rio y haza de D. Salvador Valera: no tiene cargas ni consta arrendada, puede ganar 23 rs. se subasta por el aprecio igual á la capitalizacion de 690

Notas.

1.ª Las anteriores fincas son de menor cuantia y deben subastarse en esta Capital, y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de sus remates á metalico, en veinte plazos iguales de año cada uno.

2.ª Han sido tasadas con arreglo á los articulos 18 y 19 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836, y capitalizadas, segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Córdoba 19 de Noviembre de 1843.=C. I. I. Pedro Cros.

D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de infanteria retinado, Caballero de la Orden Militar de S. Hermenegitdo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de Guerra, Contador de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba &:

Certifico: que los datos que se espresan en esta relacion estan arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.=Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 19 de Noviembre de 1843=El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

Intendencia de Córdoba.

Fincas cuyo remate se ha verificado.

En virtud de la publicacion de la venta de bienes nacionales hecha en el suplemento al Boletin oficial núm. 120 y con las formalidades prescritas en él, han sido subastadas y rematadas en el dia 16 del corriente en las casas Consistoriales de esta Capital, las siguientes.

	Tasadas en rs. vn. y ms.	Se han rematado en rs.	vn.
Una casa núm. 22 plazuela de S. Hipolito de esta Ciudad.	8403		
Otra núm. 30 en dicha plazuela.	14310	14450	

Ministerio de Cultura 2024

Otra núm. 22 en las calles del Portillo.	4500	
Otra núm. 50 calle de la Judería.	10356	
Otra núm. 10 calle de S. Roque de id.	25186	25186
Otra núm. 16 callejon de la puerta de Gallegos.	18490	
Otra núm. 14 en la plazuela de Regina,	9285	9290
Otra núm. 32 en la calleja del Guiñan.	8426	
Otra núm. 24 en la plazuela de S. Hipolito.	8124	
Otra núm. 19 en el callejon de la puerta de Gallegos.	12638	
Otra núm. 15 on dicho callejon.	10480	
Otra núm. 9 en la calleja de la calle de la Pastora.	8700	
Dos hazas término de Luque de 5 fanegas 5 celemines la primera, y 7 celemines la segunda.	3570	3800
Otras dos id en id. de 10 fanegas 4 celemines la primera, y la segunda de una fanega 5 celemines.	3216	3520
Otras dos en id. de once fanegas 3 celemines la primera, y la segunda de 9 celemines.	4570	4720
Otras dos hazas en el referido término de 4 fanegas 4 celemines la primera y la segunda de 3 fanegas 6 celemines un cuartillo.	2675	
Un cortijo término de Luque de 46 fanegas 6 celemines.	7230	7820
Un huerto en dicho término de 6 celemines 2 cuartillos.	3630	4020
Tres hazas de tierra en el referido término de 9 celemines la primera, una fanega 3 celemines la segunda, y la tercera de una fanega un celemin un cuartillo	3644	3821
Un pedazo de olivar en el referido término de once celemines.	2400	2608
Una casa calle Morente de Bujalance.	9687	

Lo que se hace saber al publico en cumplimiento de lo prevenido en el articulo 35 de la Real instruccion de primero de Marzo de 1836. Córdoba 16 de Noviembre de 1843.—Manuel Jontoya.

Administracion principal de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se ha de celebrar la segunda subasta para el arrendamiento de la dehesa de Pinedas, término de la Carlota, compuesta de cien fanegas de tierra pobladas de monte bajo, cuyo remate se ha decelebrar el dia 26 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de la Intendencia, ante el Sr. Intendente, Contador y Administrador principal y Escribano del ramo, en cuyo poder estará el pliego de condiciones de manifiesto para la persona que quiera enterarse de ellas, y se advierte que se admitirán proposiciones con vaja de la cuarta parte de su primitivo tipo. Córdoba diez y ocho de Noviembre de 1843.--Luis Beltra de Lis.

Córdoba; Imprenta á cargo de Manté, 21 de Noviembre de 1843.

Ministerio de Cultura 2024

Núm. 139. *8 cuartos.*

3.º SUPLEMENTO

al Boletin Oficial de la Provin cia de Córdoba.

Intendencia de Córdoba.

Fincas para cuyos remates se señala dia.

Practicada la tasacion solicitada con arreglo al articulo 4.º del Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, Lei de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucciones de 1.º de Marzo de 36, 15 de Setiembre de 41 y Decreto de S. A. de 7 de Octubre ultimo, de varias fincas del Clero Secular, anunciadas en los Boletines oficiales de esta Provincia, y conformes sus peticionarios en pagar su importe en conformidad á lo prevenido en dichos Reales decretos é instrucciones, se anuncian los remates de las fincas que se espresarán, os cuales se han de celebrar en las Casas Consistoriales de esta Capital, en los dias y horas que se citarán ante los Sres. Jueces de 1.ª instancia y Escribanias que se diráu, con asistencia del Comisionado especial de ventas de Bienes Nacionales, y con citacion de Procurador Sindico.

Fincas que deben rematarse el dia 21 de Diciembre procsimo desde las 12 á la 1 de su mañana y por el Juzgado 1.º de 1.ª instancia y escribania de D. Bartolomé Carrion.

Una haza en el término de la Villa de Alcaracejos, al sitio de la Cumbre, procedente de la hermandad de Animas, compuesta de 2 fanegas 9 celemines, que linda con el camino del Santo: no consta tenga cargas se le gradua de renta 19 rs. por ignorarse si está ó no arrendada, ha sido tasada en 55o rs. y capitalizada en 57o, por cnya cantidad se subasta. 57o

Otra en el mismo término al sitio de la Cascarona y de igual procedencia, compuesta de 3 fanegas 6 celemines, que linda con el camino de la Añora: no consta tenga cargas, se la gradua de renta por la misma razon que á la anterior once rs. ha sido tasada en 315 rs. y capitalizada en 33o, por cuya cantidad se subasta. 33o

Otra en el mismo término al sitio del Ochavillo, procedente de la hermandad de la Vera Cruz, compuesta de 5 fanegas que linda con tierras de Mariano Lopez, no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta por la misma razon que á las anteriores 14 rs. ha sido capitalizada en 42o rs. y tasada en 45o, por cuya cantidad se subasta. 45o

Otra en el mismo término, sitio y de igual procedencia, compuesta de 9 celemines que linda con tierras de Pedro Castillejo: no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta por la misma razon que las anteriores 3 rs. ha sido tasada en 67 rs. y capitalizada en 90, por cuya cantidad se subasta. 9º

Otra en el mismo término al sitio de la Huerta nueva y de igual procedencia, compuesta de 5 fanegas 6 celemines, que linda con tierras de Andrés Moreno, no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta por la

Ministerio de Cultura 2024

misma razon que á las anteriores 20 rs, ha sido tasada en 540 rs. y capitalizada en 600. por cuya cantidad se subasta. 600

Otra id. en el mismo término al sitio del Mochuelo, procedente de la cofradia de S. Sebastian, compuesta de 3 fanegas 3 celemines, que linda con el camino de Pozoblanco, no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta por la misma razon que á las anteriores once rs, ha sido tasada en 292 rs. y capitalizada en 330, por cuya cantidad se subasta. 330

Otra en el mismo término al sitio de la Terrera, procedente de la cofradia de la Virgen de Guia, compuesta de 5 fanegas que linda con tierras de Pablo Lopez: no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta por la misma razon que á las anteriores 17 rs. ha sido tasadá en 475 rs. y capitalizada en 510, por cuya cantidad se subasta. 510

Otra en el mismo término al sitio de los Arbañales, y de igual procedencia, compuesta de 5 fanegas 4 celemines que linda con tierras de la fábrica, no consta tenga cargas, se la gradua de renta por la misma razon que á las anteriores 19 rs. ha sido tasada en 533 rs. y capitalizada en 570, por cuya cantidad se subasta. 570

Otra en el mismo término, sitio de la Fuente Naranjo, y de igual procedencia, compuesta de tres fanegas que linda con tierras de la fábrica: no consta tenga cargas, se la gradua de renta por la misma razon que á las anteriores 4 rs. ha sido tasada en 90 rs. y capitalizada en 120, por cuya cantidad se subasta. 120

Otra en el mismo término al sitio de la Veredilla y de igual procedencia, compuesta de 5 fanegas 6 celemines que linda con tierras de Miguel Lopez: no consta tenga cargas, se la gradua de renta por la misma razon que á las anteriores 25 rs. ha sido tasada en 715 rs capitalizada en 750, por cuya cantidad se subasta. 750

Otra en el mismo término al sitio de cerro Mochuelo, procedente de la fábrica de la iglesia, compuesta de 4 fanegas que linda con tierras del Santisimo, no consta tenga cargas, se la gradua de renta por la misma razon que á las anteriores 8 rs. ha sido tasada en 200 y capitalizada en 240, por cuya cantidad se subasta. 240

Otra nombrada pequeña de la Alberca, en el mismo término y de la misma procedencia, compuesta de 5 fanegas que linda con tierra de Antonio Rodriguez: no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta por la misma razon que á las anteriores 16 rs. ha sido tasada en 450 y capitalizada en 480, por cuya cantidad se subasta. 480

Otra en el mismo término al sitio de la Fontanilla y de igual procedencia, compuesta de 2 fanegas que linda con tierras de Andrés Sepulveda: no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta por la misma razon que á las anteriores 12 rs. ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada en 360 por cuya cantidad se subasta. 360

Otra en el mismo término al sitio de la Cumbre, y de igual procedencia, compuesta de una fanega 3 celemines, que linda con el Toril de Saavedra, no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta por la misma razon que á las anteriores 6 rs. ha sido tasada en 162 y capitalizada en 180, por cuya cantidad se subasta. 180

Otra en el mismo término al sitio del Ladrillar, y de igual procedencia, compuesta de 3 fanegas 3 celemines que linda con tierras de Manuel Cruzado, no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta por la misma razon que á las anteriores 6 rs. ha sido tasada en 162 rs. y capitalizada en 180, por cuya cantidad se subasta. 180

Otra en el mismo término al sitio de pozo Concejo, procedente de la hermandad de Animas, compuesta de 9 fanegas 6 celemines, que linda con tierras de Maria Salcedo, no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta por la misma razon que á las anteriors 54 rs. ha sido tasada en 1140 rs. y capitalizada en 1620, por cuya cantidad se subasta. 1620

Una viña casi perdida en el término de Villanueva del Duque, sitio de cañada Lagares y de igual procedeneia, compuesta de 4 celemines con 120 cepas, que linda con tierras de Juan Ranchal, no consta tenga cargas, se la graduado de renta por la misma razon que á las anteriores 8 rs. ha sido tasada en 160 y capitalizada en 240, por cuya cantidad se subastà. 240

Otra viña casi perdida en el mismo término, al sitio Cañada lagares, y de igual procedencia, compuesta de 5 celemines con 60 cepas, que linda con el camino de la Mojonera, no consta tenga cargas, se le ha graduado de renta por la misma razon que las anteriores 9 rs., ha sido tasada en 150 rs. y capitalizada en 270 por cuya cantidad se subasta. 270

Ministerio de Cultura 2022

Una haza de tierra calma en el término de Alcaracejos, al sitio de Fuente Naranjo, procedente de la fábrica, compuesta de 2 fanegas 3 celemines, que linda con tierras de Antonio Lopez: no consta tenga cargas, se le ha graduado de renta 8 rs. por la misma razon que las anteriores: ha sido tasada en 130 rs. y capitalizada en 240 por cuya cantidad se subasta. 240

Otra en el mismo término, al sitio del Ladrillar, y de igual procedencia, compuesta de 5 fanegas 6 celemines, que linda con tierras de Alejandro Rodriguez, no consta tenga cargas, se le ha graduado de renta 10 rs. por la misma razon que las anteriores, ha sido tasada en 275 rs. y capitalizada en 300 por cuya cantidad se subasta. 300

Otra en el mismo termino, al sitio de los Pajonales y de igual procedencia, compuesta de tres fanegas, que linda con tierras de Manuel Cruzado: no consta tenga cargas, se le ha graduado de renta 12 rs. por la misma razon que las anteriores, ha sido tasada en 270 rs. y capitalizada en 360 rs. por cuya cantidad se subasta 360

Otra en el mismo término, al sitio de la Veredilla, y de igual procedencia, compuesta de 3 fanegas 6 celemines, que linda con el Toril de Sabedra, no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta 17 rs. ha sido tasada en 472 rs. y capitalizada en 510 por cuya cantidad se hace la subasta. 510

Otra en el mismo término y sitio de la Cumbre y de igual procedencia, compuesta de 3 fanegas 3 celemines, que linda con tierras de José Rodriguez: no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta, por la misma razon que las anteriores, 18 rs., ha sido tasada en 487 rs. y capitalizada en 540 por cuya cantidad se subasta. 540

Otra en el mismo término, al sitio del Pozo de la Guia, procedente de la Cofradia del Rosario, compuesta de 4 fanegas que linda con tierras de los vecinos de la Añora, no consta tenga cargas, se le ha graduado de renta por la misma razon que á las anteriores 6 rs.: ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada en 180 por cuya cantidad se subasta. 180

Otra en el mismo término, al sitio del Ladrillar, procedente de la fábrica, compuesta de tres fanegas que linda con haza de Andres Sepulveda: no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta 6 rs. por la misma razon que á las anteriores, ha sido tasada en 150 rs. y capitalizada en 180 por cuya cantidad se subasta. 180

Otra en el mismo término, al sitio del Toril y de igual procedencia, compuesta de 3 fanegas que linda con tierras de Maria Caballero: no consta tenga cargas, se la ha graduado de renta por la misma razon que las anteriores 6 rs., ha sido tasada en 240 rs. y capitalizada en 180, se subasta por el aprecio. 240

Notas.

1.ª Las anteriores fincas son de menor cuantia y deben subastarse en esta Capital, y cabeza de partido donde radican, pagandose el valor de sus remates á metalico, en veinte plazos iguales de año cada uno.

2.ª Han sido tasadas con arreglo á los articulos 18 y 19 de la Real Instruccion de primero de Marzo de 1836, y capitalizadas, segun las bases establecidas en las Reales ordenes de 25 de Noviembre de 1836 y 11 de Mayo de 1837.

Córdoba 19 de Noviembre de 1843.=P. E. D. S. I. Pedro Cros.

D. Francisco Javier Manjon, Teniente Coronel de infanteria retirado, Caballero de la Orden Militar de S. Hermenegildo, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de Guerra, Contador de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba &:

Certifico: que los datos que se espresan en esta rela-

Ministerio de Cultura 2024

cion están arreglados á lo que resulta de los libros y asientos de esta Contaduria de mi cargo declarandome en prueba de ello responsable de cualquier inesactitud que resulte. Córdoba fecha ut supra.=Francisco Javier Manjon.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los dias y hora que se citan. Córdoba 19 de Noviembre de 1843=El comisionado especial para la venta de Bienes Nacionales, Manuel Jontoya.

Administracion de Bienes Nacionales.

Por disposicion del Sr. Intendente de esta Provincia, se ha de celebrar la subasta y unico remate para el arrendamiento de varias fincas procedentes de los conventos de Religiosas Coronadas y Carmelitas Descalzas de Aguilar, que á continuacion se espresan.

Coronadas de Aguilar.	*Renta anual* rs.	vn.
Un cortijo llamado Canteras, término de Cañete las Torres, con 216 fanegas de tierra por mayor arrendado á D. José Espinosa, en	1250	
Otro id. llamado Barbanera, en dicho término arrendada á D. Benito Molina, en	830	
Una haza término de Aguilar de 6 celemines en Fuente las piedras á D. Francisco Palma, en	140	
Otra de 12 celemines en Matajuanilla, á D. Josè Morales, en	96	
Otra de 12 celemines Cañadas Juan de Palma, en	100	
Carmelitas Descalzas de id.		
Trece celemines en las Heras del Tostado á Maria Aragon, en	119	
Diez y ocho celemines en las Cuadrillas á Pedro Garcia, en	81	
Doce celemines en id. á D. Mariano Ramo, en	175	
Seis celemines Cerro de las minas á Pedro Fernandez, en	60	
Doce celemines en S. Cristobal á Juan Espejo, en	82	
Treinta y cinco fanegas en Manguillar á Mariano Osuna, en	130	
Treinta y cuatro fanegas en Cartuja, á Pedro Garcia, en	140	
Dos suertes de 10 fanegas cada una en el Polvillo á Pedro Garcia, en	310	

Cuyos remates se han de verificar en la Ciudad de Montilla en las Casas Consistoriales el dia 26 de Noviembre procsimo á las 12 de su mañana ante el Sr. Alcalde Constitucional, Procurador Sindico, Comisionado Subalterno del partido y Escribano que se nombre, en cuyo poder estará el pliego de condiciones de manifiesto para que lo vea la persona que quiera enterarse de ellas. Córdoba 28 de Octubre de 1843.=Luis Bertran de Lis.

Córdoba; Imprenta á cargo de Manté, 21 de Noviembre de 1843.

Ministerio de Cultura 2024